

SUT



Municipalidad Metropolitana de Lima

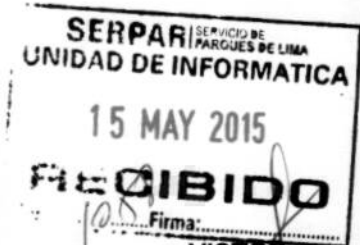
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

293

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 293-2015

Lima, 15 de Mayo de 2015

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTOS:

Visto el Informe N°1046-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT de fecha 15 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia Técnica, en la cual se solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: **“Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales de Huaycán; Distrito de Ate-Lima-Lima”**

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que “el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...”;



Que, según INFORME N° 043-2015/LAF, del Responsable de Seguimiento del Proyecto, informa que la Supervisión de la Obra, ha recomendado a través del Informe N°027-2015-SUPERVISIÓN /AEA, la aprobación de la solicitud de Recepción de Obra; solicitada con la Carta N°077-2015-RES-OBRA (08/05/2015), en donde el Residente de Obra comunica sobre la culminación de todos los trabajos indicados en el proyecto, dentro del plazo vigente y solicita recepción de obra; adjuntándose la anotación realizada en el Asiento N° 833 del cuaderno de obra.



Que, Conforme al Artículo N°210.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Que, el citado Comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista;

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos. Asimismo, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que “el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de



delegue...";

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMESE el Comité de Recepción de Obras, el mismo que tendrá a su cargo la Recepción de la Obra: **"Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales de Huaycán; Distrito de Ate-Lima-Lima"**, conforme a lo establecido en el primer considerando de la presente Resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Ingeniero RAUL PACHECO SANCHEZ, Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, quien lo presidirá.
- Ingeniero Abraham Egas Arroyo, Jefe de la Supervisión de Obra

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Recepción de la obra **"Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales de Huaycán; Distrito de Ate-Lima-Lima"**, Provincia y Departamento de Lima, se sujetarán, estrictamente, a las disposiciones establecidas para la mencionada recepción, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF y sus modificatorias a través de la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, contando con las facilidades de las dependencias involucradas en dicho proceso de recepción.

ARTICULO TERCERO: La Gerencia General a través de sus oficinas correspondientes procederá a brindarles apoyo logístico-administrativo.

ARTICULO CUARTO: Se comunicara al contratista empresa CONSORCIO SAN LUIS para su participación en la Recepción de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
DPSO Ing. Abraham Egas
Ejemplo con
15 MAY 2018
inente.
VIRIA CADENAS PAJUELO
Administración Documentaria